Año de 1902 Sábado 23 de Agosto Número 193

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Vicente Rodríguez Alvarez, vecino del pueblo de Folgoso, Ayuntamiento de Esgos, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Barba ninguna.
Color bueno.
Viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela color claro, sombrero negro y calza zapatos blancos.

Orense 21 de Agosto de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongon que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Inglés, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A este concurso solo podrán acudir los que sean ó hayan sido Profesores numerorios de Lengua inglesa en Escuelas de Comercio ó en otros establecimientos docentes oficiales, y los Profesores interinos que, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio último, tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes oficiales, en que haya enseñanza de idiomas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Agosto de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escalafón provisional de los Maestros de la provincia acordado publicar por la Junta provincial en sesión de 10 de Julio último, á fin de que, con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y durante el término de quince días, puedan hacer las reclamaciones oportunas los Maestros que se crean perjudicados.

(*Continuación.—Véase el número anterior.*)

NÚMEROS			NOMBRES	Escuelas que sirven	Ayuntamientos á que corresponden	FECHAS DEL INGRESO EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
De orden	Antigüedad	Mérito				Día	Mes	Año	
54	34		Bernardo Iglesias Castro.	San Payo.	Ribadavia.	30	Enero	1871	
55	35		Manuel Garcíe Prieto.	Avión.	Avión.	30	Abril	1871	
56	36		Vicente Mosquera Feijóo.	Ribadavia.	Villameá.	1.º	Septiembre	1871	
57	37		Tomás Lamas García.	Penosiños.	Boborás.	2	Septiembre	1871	
58	38		Manuel Vázquez Taboada.	Gendive.	Beariz.	16	Enero	1872	
59	39		Luís Barreiros.	Beariz.	Orense.	24	Enero	1872	
60	40		Angel Domínguez Araujo.	Cebollino.	Cartelle.	25	Febrero	1872	Tuvo interrupciones
			4.ª clase.						
61	1		Antonio Alvarez Rodríguez.	Oimbra.	Oimbra.	11	Marzo	1873	
62	2		Ricardo Nogueira.	C. de Valdeorras	C. de Valdeorras	23	Marzo	1873	
63	3		Manuel María Gayo.	Alcázar.	Acevedo.	30	Marzo	1873	
64	4		Manuel Vázquez González.	Melón.	Melón.	11	Abril	1873	
65	5		José Justo Iglesias.	Merca.	Merca.	14	Mayo	1873	
66	6		José Freire Amil.	Beade.	Beade.	4	Diciembre	1873	
67	7		José Péreira Domínguez.	Vega.	Vega.	10	Julio	1874	
68	8		Laureano González Suárez.	Trasmiras.	Trasmiras.	31	Julio	1874	
69	9		Manuel Rodríguez Perez.	Valongo.	Cortegada.	2	Agosto	1874	
70	10		Cárlos Rojo Gil.	Carballeda Avia.	Carballeda Avia.	21	Septiembre	1875	
71	11		Ricardo Alvarez Rodríguez.	Armeses.	Maside.	24	Septiembre	1875	
72	12		Cándido Babo Domínguez.	Cenlle.	Cenlle.	2	Mayo	1876	
73	13		Florindo Gil.	San Ciprián.	San Ciprián.	14	Junio	1876	
74	14		Antonio Andrade.	Blancos.	Blancos.	17	Marzo	1877	
75	15		Juan Vázquez Alvarez.	San Payo.	Castro Caldelas.	7	Mayo	1877	
76	16		José Alonso Pérez.	Petín.	Petín.	9	Julio	1877	
77	17		Aquilino Moreno.	Trado.	Puentedeva.	7	Febrero	1879	
78	18		Manuel Valiñas.	Irijo.	Irijo.	10	Junio	1879	
79	19		Salustiano Moure.	Moldes.	Boborás.	28	Junio	1879	
80	20		José Rodríguez Blanco.	Pegeiros.	Viana.	28	Julio	1879	
81	21		Francisco Silva Giraldez.	Leiro.	Leiro.	4	Agosto	1879	
82	22		Nicolás Lama.	Santa Eufemia.	Lobera.	3	Febrero	1880	
83	23		Antonio Cal Martínez.	Laroco.	Laroco.	10	Julio	1880	
84	24		Cárlos Rego Figueroa.	Gustey.	Coles.	8	Noviembre	1880	
85	25		Apolinar Lage Outeiriño.	Reboredo.	San Ciprián.	1.º	Marzo	1881	
86	26		Pedro Benitez Costa.	Piñor de Cea.	Piñor de Cea.	17	Marzo	1881	
87	27		Juan Antonio López Alvarez.	Abeleda.	Teijeira.	27	Marzo	1881	
88	28		Evaristo Pérez.	Rubiana.	Rubiana.	29	Marzo	1881	
89	29		Domingo González Blanco.	Piñeira de Arcos	Sandianes.	8	Abril	1881	
90	30		Bartolomé Iglesias.	Mundil.	Cartelle.	15	Septiembre	1882	
91	31		Enrique Araujo Alvarez.	Refojos.	Cortegada.	18	Marzo	1883	
92	32		Ignacio Bello González.	Tamallancos.	Villamarín.	19	Abril	1883	
93	33		José Garrido.	Almoite.	Baños de Molgas	8	Noviembre	1883	
94	34		Manuel María Alonso.	Cesúres.	Manzaneda.	4	Enero	1884	
95	35		Francisco Gándara Quintas.	Ordes.	Rairiz.	10	Enero	1885	Estuvo suspenso.
96	36		Luis Pérez Taboada.	Amoeiro.	Amoeiro.	14	Febrero	1885	Tuvo interrupciones
97	37		Antonio Fernández Rodríguez	Requiás.	Muiños.	31	Enero	1886	
98	38		Celestino Martínez Zabal.	Amiudal.	Avión.	1.º	Febrero	1886	
99	39		Cesáreo Donato Otero.	Lobera.	Lobera.	1.º	Febrero	1886	
100	40		Prudencio Campo Rodríguez.	Lago.	Maside.	1.º	Febrero	1886	
101	41		Joaquín Lorenzo Cendón.	Olás.	Merca.	11	Febrero	1886	
102	42		Modesto de la Iglesia.	Graices.	Peroja.	20	Julio	1886	
103	43		Gerardo Cid Matías.	Codosedo.	Sarreaus.	7	Septiembre	1886	
104	44		Cesáreo Gómez García.	Villarino Conso.	Villarino Conso.	27	Septiembre	1886	
105	45		José Estevez Rodríguez.	Portela.	Allariz.	10	Octubre	1886	
106	46		Manuel Perdiz González.	Barjeles.	Muiños.	21	Octubre	1886	
107	47		Buenaventura Isaac Carballo.	Coedo.	Allariz.	29	Octubre	1886	
108	48		Manuel Alonso Villanueva.	Acevedo.	Acevedo.	29	Octubre	1886	
109	49		Florentino Rodríguez.	Brués.	Boborás.	5	Noviembre	1886	
110	50		Gelasio Prieto Bouzo.	Puenteambía.	Baños de Molgas	26	Noviembre	1886	
111	51		José Rodríguez Domínguez.	San Payo.	Lóvios.	13	Febrero	1888	
112	52		Constantino Fernández Frnz.	Nogueira.	Nogueira.	14	Febrero	1888	
113	53		Ramón Fernández Pereiro.	Espinoso.	Cartelle.	18	Febrero	1888	

NÚMEROS De orden	Antigüedad	Mérito	NOMBRES	Escuelas que sirven	Ayuntamientos á que corresponden	FECHAS DEL INGRESO EN EL MAGISTERIO Día	Mes	Año	OBSERVACIONES
114	54		Victoriano Viso López.	Rio.	Rio.	19	Febrero	1888	
115	55		Antonio Alvarez Gayo.	Poulo.	Gomesende.	22	Febrero	1888	
116	56		Norberto Chana.	Armariz.	Junq.ª de Ambía.	3	Marzo	1888	
117	57		Agustín García.	San Eusebio.	Coles.	4	Marzo	1888	
113	58		Benjamín González Sieiro.	Arnoya.	Arnoya.	23	Abril	1888	
119	59		Emilio Garrido Gulín.	Entrambosrrios.	Merca.	6	Junio	1888	
120	60		Dámaso López Alvarez.	Alais.	Castro Caldelas.	27	Octubre	1888	
121	61		Francisco González Sieiro.	Ribadavia.	Ribadavia.	21	Noviembre	1888	
222	62		José Hipólito Cerredelo.	Parada Outeiro.	Villar de Santos.	1.º	Abril	1888	
123	63		José Rodríguez Casarrubias.	Loña.	Nogueira.	13	Abril	1888	Está suspenso.
124	64		Veríssimo Rodríguez.	Taboadela.	Taboadela.	24	Abril	1889	
125	65		José M.ª González Fernández.	Queiroás.	Allariz.	7	Mayo	1889	
126	66		Marcelino Carballo.	Quines.	Melón.	4	Julio	1889	
127	67		Victoriano Besteira Gómez.	Retorta.	Laza.	12	Julio	1889	
128	68		Cárlos Rodríguez Rodríguez.	Mezquita.	Mezquita.	3	Septiembre	1889	
129	69		Primo Palmades Alonso.	Chamusiños.	Trasmiras.	22	Septiembre	1889	
130	70		Darío Méndez Fernández.	Noalla.	San Ciprián.	9	Octubre	1889	
131	71		Camilo Quintas Rivera.	Congostro.	Rairiz.	14	Octubre	1889	
132	72		Antonio Deza Vázquez.	Banga.	Carballino.	27	Febrero	1890	
133	73		Rafael Alonso Fernández.	Ríos.	Ríos.	24	Octubre	1890	
134	74		Severino Puga Azpilcueta.	Baños.	Bande.	10	Noviembre	1890	
135	75		Juan Alvarez Estévez.	Gorgua.	Padrenda.	15	Diciembre	1890	
136	76		Severino Vázquez Vázquez.	Rairiz.	Rairiz.	28	Diciembre	1890	
137	77		Mariano Vázquez Valdés.	Cerreda.	Nogueira.	15	Enero	1891	
138	78		Juan Ramón Vila.	San Amaro.	San Amaro.	1.º	Junio	1822	
139	79		Manuel Vázquez Taboada.	Beariz.	Beariz.	2	Junio	1892	
140	80		Manuel Fernández Forneiro.	Barbadanes.	Barbadanes.	4	Junio	1892	
141	81		Sadot Vicente Caamaño.	Raveda.	Taboadela.	18	Junio	1892	
142	82		Froilán Martínez.	Villar de Barrio.	Villar de Barrio.	5	Febrero	1993	
143	83		Manuel Abades Barreira.	Muiños.	Muiños.	5	Febrero	1893	
144	84		Claudino Lorenzo Martínez.	Córcores.	Avión.	12	Febrero	1893	
145	85		Hermenegildo Acuña Caneiro.	Sobrado.	Trives.	20	Febrero	1893	
146	86		Miguel Bouzó González.	Castrelo de Miño	Castrelo de Miño	1.º	Julio	1803	
147	87		Miguel Grande Fernández.	Bóveda.	Villar de Barrio.	17	Septiembre	1893	
148	88		José Garrido.	Almoite.	Baños de Molgas.	30	Diciembre	1893	
	89		Delfín Penín.	Piñeira seca.	Ginzo.	18	Febrero	1894	
	90		Benito Ruido Brandín.	Moreiras.	Moreiras.	23	Septiembre	1894	
	91		Ricardo Rodríguez Vila.	Teijeira.	Teijeira.	12	Enero	1895	
	92		Manuel González Bouza.	Conso.	Muiños.	15	Mayo	1895	
	93		Domingo Domínguez Martínez	Chandreja.	Chandreja.	1.º	Febrero	1896	
	94		Joaquín Arcos Rodríguez.	Villaderrey.	Trasmiras.	26	Julio	1896	
	95		José Carballeda Obelleira.	Entrimo.	Entrimo.	12	Agosto	1896	
	96		Manuel López Barros.	Ginzo.	Ginzo.	21	Octubre	1896	
	97		Juan Antonio Fraiz Carballo.	Gudiña.	Gudiña.	16	Noviembre	1896	
	98		José Taibo García.	Bande.	Bande.	9	Junio	1897	
	99		Lino García Pérez.	Seijadas.	Cartelle.	29	Agosto	1897	
	100		Hermenegildo Iglesias Alonso	Encomienda.	Trives.	2	Septiembre	1897	
	101		José Martínez Puga.	Cartelle.	Cartelle.	5	Septiembre	1897	
	102		José Rivas Solla.	Cualedro.	Cualedro.	26	Enero	1899	
	103		Eduardo Sánchez López.	Rua.	Rua.	21	Noviembre	1899	
	104		José Calviño Fernández.	Allariz.	Allariz.	23	Noviembre	1899	
	105		Martín Fernández Garnelo.	Boborás.	Boboras.	21	Diciembre	1899	
	106		Valentín Pérez de Manuel.	Cortegazas.	Avión.	12	Febrero	1900	
	107		Ovidio Vázquez.	Lama.	Lovios.	7	Junio	1900	
	108		Sergio Feijó de Calvo.	Soutopenedo.	San Ciprián.	10	Junio	1900	
	109		José Alonso Vidal.	Prexigueiro.	Melón.	11	Junio	1900	
	110		Manuel Perez Fernández.	San Miguel.	Nogueira.	15	Junio	1900	
	111		José Alvarez Estevez.	Trasestrada.	Riós.	16	Junio	1900	Está sujeto á expte.
	112		Bernardo Fernández Alvarez.	Navallo.	Riós.	16	Junio	1900	
	113		Manuel Ansias Alvarez.	Parderrubias.	Merca.	2	Diciembre	1900	
	114		Benjamín Calviño Domínguez	Fontao.	Merca.	2	Diciembre	1900	
	115		José Manuel Barco Robledo.	Lebozán.	Beariz.	20	Diciembre	1900	
	116		Antonio González Pérez.	Monterrey.	Monterey.	18	Abril	1902	
	117		Ricardo Ramilo Alonso.	Villardevós.	Villardevós.	1.º	Junio	1902	
	118		Daniel Ruido González.	Baronzás.	Ginzo.	3	Junio	1902	

(Se continuará.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Orense.

Negociado: Pagos.—Circular

Sin embargo de las circulares de esta Administración publicadas en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente á los días 13 de Mayo y 7 de Julio últimos, muchos son los Ayuntamientos que no han remitido aun á esta oficina las certificaciones de los pagos realizados y sujetos al 1 por 100 en los períodos que se expresan en la relación que abajo se consigna.

En su consecuencia y no pudiendo consentir por más tiempo esta Administración la negligencia de los Sres. Alcaldes en el cumplimiento del mencionado deber, he acordado con esta fecha conceder á las referidas Autoridades nuevo plazo de cinco días para la remisión de los documentos que se in-

teresan; transcurrido cuyo término, nombraré comisionados plantones con las dietas de 7'50 pesetas diarias, que abonarán el Alcalde y Secretario de los municipios respectivos.

Relación que se dice

Año de 1901.

Remitirán certificación de los pagos realizados en dicho año los Ayuntamientos de Coles, Leiro, Manzaneda, Oimbra, Paderne, Rairiz, Rubiana, Villamartín y Villarino de Conso.

Primer trimestre de 1902.

Remitirán certificación de los pagos realizados en este trimestre los Ayuntamientos de Boborás Carballeda de Valdeorras, Carballino, Coles, Leiro, Maceda, Manzaneda, Merca, Oimbra, Paderne, Padrenda, Porquera, Quintela, Rairiz, Rubiana, Taboadela, Villamartín y Villarino de Conso.

Segundo trimestre de 1902.

Remitirán certificación de los pagos realizados en este trimestre los Ayuntamientos de Amoeiro, Baltar, Bande, Blancos, Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Castreio del Valle, Coles, Chandreja, Gomesende, Gudiña, Leiro, Maceda, Manzaneda, Merca, Moreiras, Muíños, Nogueira, Oimbra Paderne, Padrenda, Pereiro, Porquera, Pungín, Quintela, Rairiz, Ríós, Rubiana, Sandianes, Sarreaus, Vega, Verea, Villamartín y Villarino de Conso.

Las certificaciones serán extendidas conforme á las prevenciones hechas en el «Boletín oficial» de 7 de Junio último.

Orense 21 de Agosto de 1902.—El Administrador, *Fernando de Ojeda.* —V.º B.º: El Delegado, *Isla.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Terminado en 31 de Julio el plazo de cobranza voluntaria de cédulas personales, y transcurrido con exceso el de quince días que la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Noviembre de 1889 concede para la devolución de las no expedidas, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan cumplido este servicio que sin excusa ni pretexto alguno se proceda á dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la mencionada Dirección general de 13 de Marzo de 1890 devolviendo á esta oficina no sólo las cédulas no expedidas convenientemente justificadas y con relaciones por triplicado, sino también las matrices de las expedidas, exigiéndoles las responsabilidades á que haya lugar en caso de incumplimiento de lo ordenado, ó el de faltar á cualquiera de los requisitos prevenidos en las citadas disposiciones.

Orense 19 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, *Fernando de Ojeda.*—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Isla.*

AYUNTAMIENTOS

Calvos de Randín

El presupuesto adicional refundido para el actual año de 1902, así como el ordinario para 1903, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos prevenidos en la ley municipal vigente.

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales correspondientes al año de 1900 y 1901, se hallarán por el mismo término y en el mismo local expuestas al público á los efectos prevenidos en la referida ley.

Calvos de Randín 17 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan B. Losada.

Villamarín

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el entrante año de 1903, á los efectos reglamentarios de las reclamaciones que puedan formularse durante dicho término.

Villamarín 19 de Agosto de 1902. —El Alcalde, Manuel Suárez.

Lobera

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1903, puede examinarse en esta Secretaría por el término de quince días y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Lobera 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

Bande

Los presupuestos adicional y refundido del corriente ejercicio y ordinario para el próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Bande 19 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Bola

El presupuesto ordinario para el año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos reglamentarios.

Bola 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Alvarez.

Montederramo

La cobranza de la contribución territorial, consumos é industrial y arbitrios extraordinarios, estará abierta al público en los sitios de costumbre desde el día 27 al 31 inclusive del corriente mes.

Montederramo 21 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Don Tomás de Castro y Mosquera, Alcalde en funciones del Excelentísimo Ayuntamienteo de Carballino.

Hago saber: Que en virtud de expediente tramitado á solicitud de Pilar Ameijeiras Basalo, de la parroquia de Banga; la Excma. Corporación, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia de su esposo José María García González, en ignorado paradero y por más de diez y ocho años, en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

En consecuencia, ruego á todas las autoridades, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Carballino diez y seis de Agosto de mi novecientos dos.—Tomás de C. y Mosquera.

Señas personales

Estatura alta.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos castaños.
Barba poblada.
Color trigueño.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Vázquez Alvarez, de 23 años de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia y Ayuntamiento de Pungín, en este partido; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de diez días desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, con objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que contra él y otros instruyo por el delito de lesiones al mismo y á Rosendo Fernández, vecino de San Ciprián de Lás, también de este partido; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Carballino á dieciocho de Agosto de mil novecientos dos.—Antonio Fente.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramitan diligencias de oficio, sobre prevención de la testamentaría de la señora doña Carlota Alverez Robleda y Sanz, natural y vecina que fué de esta villa; en cuyos autos por providencia de hoy he acordado publicar el presente edicto por el que se hace saber que la referida señora y su esposo don Urbano Feijóo Sotomayor, natural del Bamio en el Ayuntamiento de Coles, en esta provincia y vecino que fué también de esta villa, otorgaron su testamento mancomunadamente, en seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, por ante el Notario de Villavieja, con residencia entonces en esta villa, don Ignacio Barros, instituyéndose por herederos en absoluto el uno del otro y facultándose recíprocamente para que el superviviente pudiese disponer á su antojo del capital y caso de faltar la disposición final instituyen por sus herederos á los hijos de los hermanos del don Urbano Feijóo Sotomayor, don Castor Feijóo Sotomayor, doña Amalia Feijóo Sotomayor, de la Riviere y don Camilo Feijóo Sotomayor y al hermano de dicho señor don Tadeo Feijóo Sotomayor que heredarán por iguales partes.

Habiendo premuerto el D. Urbano Feijóo Sotomayor, á su esposa la D.ª Carlota Alvarez Robleda y fallecida ésta recientemente sin que conste que haya otorgado otra disposición testamentaria, se llama á los hijos de los citados hermanos del D. Urbano Feijóo. y al hermano del mismo D. Tadeo Feijóo Sotomayor, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á reclamar la herencia de aquella señora; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á trece de Agosto de mil novecientos dos. —Nicolás Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamaría.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15